



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos



BICENTENARIO PERÚ

145

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0524-2022-GSP-MPLP/TM

Tingo María, 20 de septiembre de 2022.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202120618, de fecha 24 de septiembre del 2021, conteniendo el OFICIO N° 2931-2022-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARÍA-SIAT; el Expediente Administrativo N° 202204231, de fecha 24 de febrero de 2022, conteniendo el OFICIO N° 235-2022-EMG-PNP/V MRPNP-HCO/REGPOL HCO-DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA.Sec y el INFORME TECNICO N° 527-2022-SGTTSV-GSP-MPLP/TM (IFI) con fecha de recepción 16 de septiembre del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito (SIAT), mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 039217 con fecha 11/09/2021, al ciudadano: **CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 7928FM, categoría L3, con Licencia de Conducir N° **M-46785214 de la Clase B Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."**, Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad) y el accidente de tránsito, diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **SI. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE PNP – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta (Exp° Adm° N° 202120618-24-09-2021): Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV), Acta de Retención de Licencia de Conducir, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 032917 a nombre de **CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0000263 registro N° C-430 de fecha 11 de septiembre del 2021, extracción al ciudadano CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN, arroja el resultado: **0.96 g/l, (Cero Gramos, Noventa y Seis Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre)**, **Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol. Seguidamente con el Exp° Adm° N° 202204231 -24/02/22, con el oficio antes citado, el COMANDANTE PNP – Tingo María, nos adjunta: Copia del Acta de Intervención Policial N° 1202-2022-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL DIVPOL-LP/CIA PNP impreso del Sistema de Denuncia Policial y otros documentos concernientes a la infracción al tránsito.

Que, mediante el **Artículo 160.- Acumulación de procedimientos**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Por lo tanto, se acumuló con el Nro. de Registro: 202204231, de fecha 24 de febrero de 2022.

### DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TECNICO N° 527-2022-SGTTSV-GSP-MPLP/TM (IFI) con fecha de recepción 16 de septiembre del 2022**; en donde el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que *"Asimismo, en autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 1202-2022-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL DIVPOL-LP/CIA PNP impreso del Sistema de Denuncia Policial, donde indica que el S3 TORRES YANGUA CARLOS REALIZANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO A BORDO DE LA UU.MM. DE PLACA DE RODAJE N° EGI-446 PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE, SE VISUALIZO UN VEHICULO MENOR L-3 DE PLACA DE RODAJE 7928-FM, REALIZANDO MANIOBRAS TEMERARIAS, PROVOCANDO SU VOLCADURA, EN EL MEDIO DE LA PISTA AV. IQUITOS (FRONTIS DEL COLEGIO CESAR VALLEJO), AL SER INTERVENIDO SE IDENTIFICO COMO CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN, EL MISMO QUE PRESENTABA VISIBLES LESIONES RESIENTES POR LO CUAL SE TRASLADO AL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE TINGO MARÍA, PRESENTE EN EL NOSOCOMIO ANTES MENCIONADO NOS ENTREVISTAMOS CON EL MEDICO DE TURNO DR. ROBERTO MURRIETA LOZANO EL MISMO QUE DIAGNOSTICO POLICONTUSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUEDANDO EN OBSERVACIÓN."* Asimismo, recomienda que **"APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, ciudadano: CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN, por haber incurrido en la Infracción tipificada con el Código de la Falta M01, que textualmente señala; "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 032917, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles). Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S Ne 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **Cancelación de la licencia de conducir N° M-96785214 de la Clase B Categoría II-C, inhabilitación definitiva para obtener licencia**, la cancelación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 11-09-2021, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Públicos, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."**

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TECNICO N° 527-2022-SGTTSV-GSP-MPLP/TM (IFI) con fecha de recepción 16 de septiembre del 2022**; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos



BICENTENARIO PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: "**Conducir vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito.**", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **032917**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,400.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-46785214 de la Clase B Categoría II-C, E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa(PITT N° 032917- M01 - 11/09/2021).

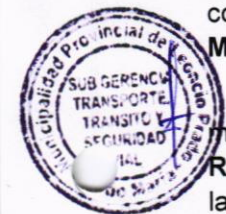
**ARTÍCULO 3°.- NOTÍFIQUESE** el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **CORDOVA RAMIREZ ROGER LENIN**, identificado con DNI N° **46785214**, señalando como domicilio real en Jr. Huallaga / San Martín. Distrito Nuevo Progreso. Provincia de Tocache. **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER Y/O INSCRIBIR** el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, **conforme a Ley.**

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación en el periódico mural y en el diario de mayor circulación de esta región; asimismo a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Lic. Adm. Arcenio Guevara Iverico  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS